

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ, POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 A FIN DE PODER CONTRATAR EL SERVICIO DE ALMACENAJE Y CUSTODIA DE BIENES SANITARIOS.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Resolución declaración de emergencia.
2	Informe técnico.
3	Resolución de contratación.
4	Documento contable AD.
5	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 9 de octubre de 2020.

LA VICECONSEJERA



Fdo. Catalina M. García Carrasco.

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el B. O. J. A. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el B. O. E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO. - El domingo 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales para contener el COVID-19. El mismo día, se publica el BOE la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

QUINTO. - Debido a la evolución de la pandemia se hace necesario acometer actuaciones en los distintos centros que componen la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva para garantizar la correcta asistencia sanitaria.

SEXTO. - Debido al carácter extraordinario de los hechos sucedidos se hace imprescindible un INFORME TECNICO en el que se establezca la estimación económica del gasto y el plazo de las actuaciones a realizar para su realización con la mayor celeridad posible.

Código:	6hwMSB70PFIRMAfr650PhZhWFYTRvq	Fecha:	18/04/2020
Firmado Por	JOSE LUIS BONILLA GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Dirección Gerencia del Hospital universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

II

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

III

El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Declarar la **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. - debido al carácter extraordinario de los hechos sucedidos se realicen los **INFORMES TÉCNICOS** necesarios en los que se establezcan las causas, valoración de las actuaciones, estimación económica del gasto y el plazo de las actuaciones a realizar, al objeto de realizar las actividades necesarias para intentar garantizar la asistencia sanitaria.

El Director Gerente del Hospital
Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.

Plataforma Logística Sanitaria de Huelva
Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez

Página 2 de 2

Código:	6hwMS870PFIRMAfr650PhZhWFYTRvq	Fecha:	18/04/2020
Firmado Por:	JOSE LUIS BONILLA GARCIA		
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	2/2



INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO DE LA PRESTACIÓN INMEDIATA DE SERVICIOS QUE DEBEN REALIZARSE PARA LOS CENTROS SANITARIOS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE HUELVA COMO CONSECUENCIA DE LA EPIDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID 19).

Mediante Resolución de 18 de abril de 2020 del Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, como órgano de contratación de la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva, se ha acordado:

PRIMERO: Declarar la EMERGENCIA de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: - Debido al carácter extraordinario de los hechos sucedidos, que se realicen los INFORMES TÉCNICOS necesarios en los que se establezcan las causas, valoración de las actuaciones, estimación económica del gasto y el plazo de ejecución de éstas, al objeto de garantizar la asistencia sanitaria.

ANTECEDENTES

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como "Coronavirus" y su declaración por la OMS como Pandemia, referido a una enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea, se hace necesario llevar a cabo una serie de actuaciones particulares y específicas para tratar y aislar a este tipo de pacientes, con las mayores garantías de seguridad, de evitar contagios y de recuperar la situación de la enfermedad en las personas afectadas. Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de las mismas con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la actual coyuntura sanitaria en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)" ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad, se redacta el presente INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO de tramitación de EMERGENCIA del expediente de contratación para las prestaciones necesarias que garanticen la asistencia sanitaria.

1. CAUSAS QUE MOTIVAN EL EXPEDIENTE.

La Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus

(COVID-19), establece entre otras medidas la centralización de compras desde el SAS a centros y servicios sociosanitarios y toda la Administración de la Junta de Andalucía para evitar desabastecimiento.

En atención a ello se diseña un PLAN DE CONTINGENCIAS DE COMPRAS Y LOGÍSTICA DEL SERVICIO ANALUZ DE SALUD que se basan en la organización logística en Centrales de Compra Provinciales que gestionan el aprovisionamiento desde sus almacenes centrales provinciales a los almacenes de consumo de los servicios asistenciales con frecuencias de reposición según las necesidades por sus diferentes características de consumo y dispersión.

Como servicios esenciales se concretan:

- Realizar las compras de los materiales necesarios para la actividad asistencial de los centros sanitarios adscritos a esa provincia
- Revisión continua de los stocks definidos para los materiales de TGL Almacenable en los Almacenes Centrales, para asegurar la cobertura de las necesidades de material de los Almacenes de Consumo de los Centros asistenciales
- Control de los procesos de recepción, ubicación, preparación y distribución de los materiales demandados por los Centros asistenciales, según programación de entregas o peticiones urgentes.

Sin embargo, la situación devenida ocasiona la necesidad de atender a nuevos centros peticionarios que exceden a los Almacenes de Consumo de los Centros Asistenciales del ámbito competencial del Servicio Andaluz de Salud, teniéndose que suministrar desde los Almacenes Centrales Provinciales los Equipos de Protección Individual a una pluralidad de consumidores que van desde centros sanitarios privados ante roturas puntuales de stocks, Consejerías y servicios administrativos, Administración de Justicia, servicios esenciales de recogida de residuos de competencia municipal, etc.

Todo ello provoca que, disponiendo la Central Provincial de Huelva de un espacio insuficiente desde su creación, por tratarse del Almacén Original del Hospital Juan Ramón Jiménez que ha sido destinado a contener los stocks de los artículos almacenables de toda la provincia, haya llevado a sobrepasar con mucho la capacidad sus 1.200m². Máxime si se tiene en cuenta la situación de mercado que se vive desde la declaración de la pandemia y que ha llevado a recepciones imprevistas en tiempo y cantidades que no obedecen a programación alguna.

2. VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN

La situación descrita, que está llamada a mantenerse por un tiempo incierto ante posibles rebrotes de la enfermedad, aun finalizado el estado de alarma establecido por Real Decreto 463/2020, justifica la realización de acopio de materiales destinados a paliar posibles desabastecimientos que pudieran darse llegado el caso, aconsejando la constitución de un stock de seguridad que de cobertura a un periodo estimado de 6 meses de consumo.

El problema que se plantea no es otro que conseguir espacio para el almacenamiento y custodia del referido stock, así como su transporte a demanda según necesidades, al Almacén Central Provincial.

Para paliar el problema suscitado llegada la situación de no encontrar ubicación para la mercancía que ha quedado apilada a la intemperie sin protección alguna, con carácter de urgencia la Central provincial de Compras ha solicitado los servicios del operador logístico adjudicatario del expediente PA 190/2016, con el que suscribió contrato en 15/12/2016, actualmente en vigor que presenta la siguiente propuesta técnica:

El objeto del servicio consiste en el almacenamiento de 400 pallets aproximadamente en nave del proveedor ubicada en Huelva empleada en su totalidad, incluyendo las labores de descarga, proceso administrativo necesario, comprobación de la mercancía, así como su ubicación. Del mismo modo se realizarán las labores propias del transporte al Almacén Central considerándose la carga y descarga de pallets en vehículo, comprobación de la mercancía, así como las labores administrativas que conlleve la salida del material de la nave.

3. ESTIMACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

Se establecen los siguientes importes para cada uno de los procesos indicados:

- Importe de recepción por pallet: 5,61 €/pallet (IVA no incluido).
- Importe mensual de almacenamiento mensual hasta 400 pallets: 3.850 €/mes (IVA no incluido).
- Importe de transporte de hasta 15 pallets: 70,39 €/transporte (IVA no incluido).

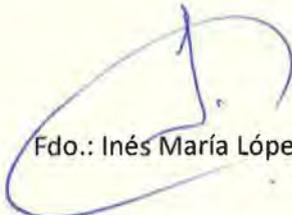
Para una duración de 6 meses de la prestación el importe estimado IVA incluido asciende al montante de 51.727,50 €.

El presupuesto recibido se considera recomendable para los servicios por acomodarse a los precios de mercado para la contratación menor, o en su caso a los precios de la adjudicación del contrato.

Es cuanto procede informar.

Huelva, 18 de junio de 2020

Subdirectora Económico-Administrativa y de Servicios Generales
del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva



Fdo.: Inés María López Pérez

RESOLUCIÓN PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE ALMACENAJE Y CUSTODIA DE BIENES SANITARIOS PARA HACER FRENTE A LA SITUACION DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...”.

QUINTO. - Con fecha 18 de marzo de 2020 se dicta resolución por el Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, declarando la emergencia de las actuaciones necesarias como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (Covid-19), a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos de la Ley 9/2018 de contratos del sector público.

SEXTO. – Con fecha 18 de junio de 2020 se realiza INFORME TECNICO por parte de la Subdirección de Compras y Logística de la Central Provincial de Compras de Huelva, indicando que como consecuencia de la situación extraordinaria, en relación a las necesidades de almacenamiento y custodia, las cuales son necesarias realizar en un periodo rápido para ser eficaz en la protección de los mismos, y al no disponerse de infraestructuras necesarias, ni de medios humanos y materiales precisos que permitan dar cobertura rápida y eficaz en la gestión del almacenamiento y custodia de los citados bienes, es por lo que se requiere acometer la contratación de emergencia.

Se determina que el proveedor sea el actual operador logístico adjudicatario del expediente PA 190/2016, con el que suscribió contrato en 15/12/2016, actualmente en vigor, SEVERIANO SERVICIO MOVIL, SA., que presenta la siguiente propuesta técnica:

El objeto del servicio consiste en el almacenamiento de 400 pallets aproximadamente en nave del proveedor ubicada en Huelva empleada en su totalidad, incluyendo las labores de descarga, proceso administrativo necesario, comprobación de la mercancía, así como su ubicación. Del mismo modo se realizarán las labores propias del transporte al Almacén Central considerándose la carga y descarga de pallets en vehículo, comprobación de la mercancía, así como las labores administrativas que conlleve la salida del material de la nave.

SEPTIMO. - Se establecen los siguientes importes para cada uno de los procesos indicados:

- Importe de recepción por pallet: 5,61 €/pallet (IVA no incluido).
- Importe mensual de almacenamiento mensual hasta 400 pallets: 3.850 €/mes (IVA no incluido).
- Importe de transporte de hasta 15 pallets: 70,39 €/transporte (IVA no incluido).

Siendo el importe estimado de gasto en el capítulo II del SAS, con ocasión de la prestación de este servicio, resultantes de esta emergencia, de **CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS IVA INCLUIDO (51.727,50 €)**.

OCTAVO. - El plazo estimado es de seis meses, por lo que se entiende que los efectos derivados de la situación extraordinaria motivada por el Covid 19, se extenderán más allá de la propia declaración del estado de alarma. No obstante, de continuar esta situación de emergencia sanitaria habrá de procederse a la prorrogación del mismo. Igualmente, si con anterioridad a dicha fecha desaparecieran las circunstancias justificativas de la adopción de esta contratación, se procederá a dar por finalizada la misma.

NOVENO. - Como garantía de la legalidad presupuestaria, el acuerdo que se adopte se acompañará de la oportuna retención de crédito, por los importes que a continuación se proponen y una vez ejecutadas las actuaciones de emergencia objeto de este régimen excepcional, se procederá a dar cumplimiento de los trámites necesarios para la Intervención y la aprobación de la cuenta a justificar, dándose cuenta al Consejo de Gobierno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que en uso de las competencias delegadas, esta Dirección Gerencia, en calidad de órgano de contratación es el competente para dictar esta resolución al estar facultado por Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del SAS, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, por resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22 de 3 de febrero), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69 de 11 de abril) y por Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA nº 248, de 26 de diciembre).

SEGUNDO: Que el artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

TERCERO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, para todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

RESUELVO

PRIMERO: Adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo. Señaladas en los antecedentes de la presente Resolución para la contratación indicada en el apartado siguiente.

SEGUNDO: Acordar la contratación del SERVICIO DE ALMACENAJE Y CUSTODIA DE BIENES SANITARIOS PARA HACER FRENTE A LA SITUACION DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19, con la empresa SEVERIANO SERVICIO MOVIL, SA, para un periodo de duración temporal que se iniciara desde la fecha en que se emita y notifique el acuerdo del órgano de contratación, con un plazo de duración de seis meses salvo que las circunstancias justificativas de esta contratación desaparezcan o continúen, ante lo cual se procederá a su resolución o a su prórroga.

TERCERO: El importe del presente contrato es de **CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS IVA INCLUIDO (51.727,50 €)**.

CUARTO: El plazo de inicio de la contratación indicada será desde el día de la firma de la Resolución.

QUINTO: Iniciar los trámites para la oportuna retención del crédito suficiente, para satisfacer la necesidad sobrevenida.

SEXTO: Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 120.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Huelva, 19 de junio de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García

DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA



DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121086792
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0000976847
Fecha de Grabación:	27.07.2020	Nº Alternativo:	+6.+SF3NU-
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	609_20 ALMACENAJE Y CUSTODIA BIENES SANIT.COVID19		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Acreedor Domicilio Acreedor Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	
1	0000008040 A27010651 SEVERIANO SERVICIO MOVIL SAU POLIGONO INDUST OS AIRIOS SECTOR 2 NAVE 4 0 15320 PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (AS)	2020	1531065980 G/41C/22709/21 01 OTROS 609_20 ALMACENAJE Y CUSTODIA BIENES SANIT.COVID19 CONTR 2020 0000558871	51.727,50

Total (eur.): 51.727,50



DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121086792
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0000976847
Fecha de Grabación:	27.07.2020	Nº Alternativo:	+6.+SF3NU-
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	609_20 ALMACENAJE Y CUSTODIA BIENES SANIT.COVID19		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

DIR.GERENTE HOSP.UNIV. JUAN RAMON JIMENEZ DE HUELVA

JOSE LUIS BONILLA GARCIA

Firmado electrónicamente el 27 de Julio de 2020

INTERVENTORA PROV. ADJUNTA

LUCIA ZALVIDE PLA

Firmado electrónicamente el 28 de Julio de 2020

DIR.GERENTE HOSP.UNIV. JUAN RAMON JIMENEZ DE HUELVA

JOSE LUIS BONILLA GARCIA

	JOSE LUIS BONILLA GARCIA	28/07/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	N.JyGwiAqToP0Qy562icLGRJMA8CUok	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DEL SUMINISTRO DE REPUESTOS PLAN DE CONTINGENCIA COVID 19

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...”.

CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS
 HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMÉNEZ DE HUELVA

Código:	6hWMS856PFIRMAFQvNsyINZ9o/bmt/	Fecha	16/09/2020
Firmado Por	JOSE LUIS BONILLA GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4



QUINTO. - Con fecha 18 de marzo de 2020 se dicta resolución por el Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, declarando la emergencia de las actuaciones necesarias como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (Covid-19), a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos de la Ley 9/2018 de contratos del sector público.

SEXTO. - Con fecha 18 de junio de 2020 se realiza INFORME TECNICO por parte de la Subdirección de Económico Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Universitario Juan Ramon Jimenez de Huelva, indicando que, 3/2020, de 16 de marzo indicando que:

La situación devenida ocasiona la necesidad de atender a nuevos centros peticionarios que exceden a los Almacenes de Consumo de los Centros Asistenciales del ámbito competencial del Servicio Andaluz de Salud, teniéndose que suministrar desde los Almacenes Centrales Provinciales los Equipos de Protección Individual a una pluralidad de consumidores que van desde centros sanitarios privados ante roturas puntuales de stocks, Consejerías y servicios administrativos, Administración de Justicia, servicios esenciales de recogida de residuos de competencia municipal, etc.

Todo ello provoca que, disponiendo la Central Provincial de Huelva de un espacio insuficiente desde su creación, por tratarse del Almacén Original del Hospital Juan Ramón Jiménez que ha sido destinado a contener los stocks de los artículos almacenables de toda la provincia, haya llevado a sobrepasar con mucho la capacidad sus 1.200m². Máxime si se tiene en cuenta la situación de mercado que se vive desde la declaración de la pandemia y que ha llevado a recepciones imprevistas en tiempo y cantidades que no obedecen a programación alguna.

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

La situación descrita, que está llamada a mantenerse por un tiempo incierto ante posibles rebrotes de la enfermedad, aun finalizado el estado de alarma establecido por Real Decreto 463/2020, justifica la realización de acopio de materiales destinados a paliar posibles desabastecimientos que pudieran darse llegado el caso, aconsejando la constitución de un stock de seguridad que dé cobertura a un periodo estimado de 6 meses de consumo.

El problema que se plantea no es otro que conseguir espacio para el almacenamiento y custodia del referido stock, así como su transporte a demanda según necesidades, al Almacén Central Provincial.

La necesidad inmediata de dar respuesta a esta situación, ya que está ligada a una situación excepcional y sobrevenida hace valorar elección procedimiento por vía de emergencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”

CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS
 HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMÉNEZ DE HUELVA

Código:	6hWMS856PFIRMAFQvNsyINZ9o/bmt/	Fecha	16/09/2020
Firmado Por	JOSE LUIS BONILLA GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4



- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, y a la vista de la Memorias emitidas por la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva, y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Fdo. José Luis Bonilla García
 DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS
 HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMÉNEZ DE HUELVA

Código:	6hWMS856PFIRMAFQvNsyINZ9o/bmt/	Fecha	16/09/2020	
Firmado Por	JOSE LUIS BONILLA GARCIA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4	



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS
HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMÉNEZ DE HUELVA

Código:	6hWMS856PFIRMAFQvNsyINZ9o/bmt/	Fecha	16/09/2020
Firmado Por	JOSE LUIS BONILLA GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4

